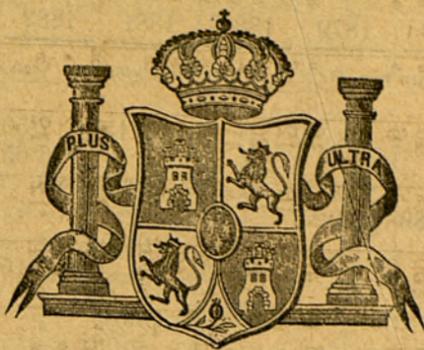


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 522.)

GOBIERNO CIVIL.

ELECCIONES.

Convocatoria.

En uso de las facultades que el art. 59 de la ley provincial me concede, he dispuesto convocar á elecciones ordinarias provinciales que han de tener lugar el dia 7 del próximo mes de Diciembre en los distritos electorales de Burgos y Sedano, Aranda de Duero y Roa, Salas de los Infantes y Lerma para la eleccion total de cuatro Diputados en cada uno, y en el de Castrogeriz y Villadiego para cubrir la vacante ocurrida por renuncia de D. Francisco Aparicio y Ruiz.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes y demás personas llamadas á intervenir en las operaciones de la eleccion el mas exacto cumplimiento de lo ordenado en los articulos 7.º, 17, 24, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 44, 45 y 46 del Real decreto de adaptacion de la ley electoral vigente á la de Diputados

provinciales y Concejales, de 5 del corriente mes.

Burgos 20 de Noviembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Elecciones.

El Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo me dice con fecha de ayer lo siguiente:

«Habiendo llegado á conocimiento de esta presidencia por conductos confidenciales que hay muchos Ayuntamientos en esta provincia que no se han provisto aun de las urnas de cristal ó vidrio trasparente en que deben depositarse las papeletas de votacion de la eleccion que ha de tener lugar el dia 7 de Diciembre próximo, y siendo de rigurosa necesidad que adquieran dichas urnas antes de aquel dia: tengo el honor de hacer á V. S. presente la conveniencia que existe, á mi juicio, de que dirija á los Ayuntamientos una órden circular para que tenga cumplido efecto la prescripcion del art. 47 de la ley electoral.»

Lo que he dispuesto publicar en el presente Boletin oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y cumplan inmediatamente con lo prevenido en el art. 47 de la ley electoral.

Burgos 20 de Noviembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

SECCION 1.ª-DIPUTACION PROVINCIAL.

Convocatoria.

En uso de las facultades que me concede el art. 62 de la ley pro-

vincial, he acordado convocar á sesion extraordinaria á la Diputacion de esta provincia, cuya reunion ha de tener lugar en su Palacio el dia 29 del corriente y hora de las tres de su tarde, al objeto de deliberar acerca de los medios de llevar á fecto la construccion de la via férrea de Burgos á Aranda de Duero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado en el referido artículo.

Burgos 19 de Noviembre de 1890

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Elecciones.

Hecha en el dia de hoy la convocatoria para las elecciones ordinarias de renovacion de Diputados provinciales, los comisionados de apremio por débitos al contingente provincial y los Delegados especiales de mi autoridad por atrasos de instruccion pública que se encuentren ejerciendo sus funciones en alguno de los pueblos de los distritos electorales de Burgos y Sedano, Aranda de Duero y Roa, Salas de los Infantes y Lerma, Castrogeriz y Villadiego, cesarán inmediatamente en el desempeño de su cometido.

Burgos 20 de Noviembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso dealzada, y expediente de su razon, interpuesto aquel por D.ª Antonia Revé Miguel, vecina de Lerma. contra una

providencia de este Gobierno de 31 de Octubre último, por la que se declaró incompetente para resolver la reclamacion de la interesada contra un acuerdo del Ayuntamiento de la citada villa que autorizó á Juan Adrian Cantero para colocar un pilon de piedra en un soportal de la Plaza del Pan de la mencionada localidad.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del reglamento provisional para el procedimiento de 22 de Abril último:

Burgos 15 de Noviembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia que en lo eclesiástico pertenezcan á la Diócesis del Obispado de Osma, y que por concepto de Cruzada están adeudando cantidades á la Administracion de la Diócesis citada, concurrirán inmediatamente á satisfacer sus respectivos débitos en la referida Administracion, inclusa la predicacion del presente año, en la inteligencia que de no verificarlo en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de la presente en este periódico oficial, les serán exigidas las cantidades que adeudan por el procedimiento de apremio, á cuyo efecto concederé al Sr. Administrador de Cruzada de referida Diócesis la autorizacion necesaria para llevar aquel á cabo.

Burgos 12 de Noviembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Relacion de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresa, pertenecientes á la Diócesis de Osma, enclavados en la provincia de Burgos, desde el año 1876 á 1889 inclusive:

PUEBLOS.	1876	1877	1878	1879	1880	1881	1882	1883	1884	1885	1886	1887	1888	1889
	Ptas. Cént.													
Arandilla	39'39	37'14	"	"	"	4'15	2'50	"	"	"	4'90	"	80'15	"
Anguix	5'50	"	"	"	"	"	76'65	2'65	"	"	49'15	64'15	54'65	63
Aldea del Pinar	"	126'75	"	130	"	12'25	90	"	95'25	"	59	58'50	41'50	
Aldehorno	"	"	21'89	37'25	"	"	23'15	37'15	84'65	86'15	91'15	91'15	98'15	
Aldeanueva de Serrezuela	"	"	"	1	0'75	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Arauzo de Miel	"	"	"	"	169'13	"	167'15	45'05	211'15	211'15	162'65	183'15	147'15	158'90
Aza	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Arauzo de Salce	"	"	"	"	"	42'25	"	"	"	"	"	"	"	"
Aranda de Duero	"	"	"	"	"	"	"	"	1391'30	981	731'70	731'70	731'70	731'70
Adrada	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2'15	"	143'15	148'65	
Arauzo de Torre	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	174'65	"	
Brazacorta	"	"	"	37'50	"	"	"	"	10'40	"	71'50	63'65	141'15	
Bohada	"	"	"	34'65	"	"	"	84'15	"	47'65	"	"	"	
Berlangas de Roa	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	71	17	22	
Caleruega	21	"	"	"	1	"	95'15	"	79'25	"	178	9'90	"	"
Castrillo de la Reina	"	"	"	119'65	115'40	"	371'45	"	230'45	308'45	264'65	"	179	"
Coruña del Conde	"	"	"	200'15	15	25'15	52'15	"	169'40	262'90	182'90	92'65	223'15	238'15
Campillo	"	"	"	"	"	47'71	"	"	"	"	63'15	35	165	
Castrillo de la Vega	"	"	"	"	"	"	"	217'65	"	"	"	"	"	"
Cueva de Roa	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	18	18	"	"
Espinosa de Cervera	"	"	"	"	"	42	"	"	"	"	"	"	200'15	203'15
Fuentecen	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	5'83	"	"	"
Fuentemolinos	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	0'38	"	"	"
Fuentenebro	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	169'15	271'60	217'75
Gumiel de Izan	32'90	190'25	28'25	131'25	22'75	13'50	288'75	17'75	"	"	357'65	308	468'95	485'95
Gumiel del Mercado	"	"	"	"	"	"	"	14'65	316'30	363'90	367'30	394'30	493'30	409'75
Huerta de Rey	"	113'63	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	154'15	156'15
Hinojar del Rey	"	43'25	14'15	"	"	"	"	"	"	116'15	128'15	125'15	123'65	"
Hoyales	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	83
La Gallega	"	"	"	"	"	"	52	"	"	"	"	"	"	"
La Sequera	"	"	79'25	51'75	12	3'65	113'15	"	"	111'15	45'40	46'65	93	78
La Aguilera	"	"	"	"	"	"	7'55	"	"	"	9'60	225'15	286'15	295'15
La Orra	"	20'28	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Mambrilla	"	"	"	68'38	"	"	54'75	56	"	"	75'15	73'50	94'15	97'65
Moradillo	"	"	"	"	42'63	"	22'15	2'50	"	"	"	"	"	"
Moncalvillo	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	88'50
Nava de Roa	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	21	"	"	"
Navas del Pinar	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	36'65	21'15	49'65
Olmedillo	10	70'13	6'13	"	"	80'15	74'40	90'15	"	"	147'15	69'90	298'15	217'15
Oquillas	"	8'13	7'50	"	"	"	"	133'15	102'15	"	"	127'15	127'15	79'15
Ontoria de Valdearados	"	"	"	"	"	"	"	73'25	"	"	68	18	"	"
Ontoria del Pinar	"	"	"	"	"	"	"	"	242	242	"	"	"	"
Peñaranda de Duero	33'75	"	"	"	"	"	"	7'40	144	"	"	"	"	289'30
Palacios de la Sierra	"	"	13'50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	231'15
Pinilla de los Barruecos	"	"	"	19'75	65'50	"	"	"	"	80'40	33'40	"	"	"
Pinillos de Esgueva	"	"	"	"	36	"	"	37	41	83'50	104'50	104'50	71'75	100'50
Peñalba de Castro	"	"	"	"	1'50	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Peñacoba	"	"	"	"	"	45'75	17'50	"	"	109'50	"	"	"	"
Quintana del Pidio	"	"	"	"	50	230	209'50	207'75	"	218	218	228	257	228
Quintanamavirgo	"	"	"	"	"	15	"	"	"	"	186	145	127	"
Quintanarraya	"	"	"	"	"	"	"	"	148'15	"	158'15	167'15	"	135'90
Quemada	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	93'15
Roa	42'63	"	170'25	"	"	378'50	757	477'30	473'55	246'55	453'30	440'95	442'10	259'65
Rabanera del Pinar	"	"	"	"	"	"	"	"	123'15	130	"	"	"	"
San Martin de Rubiales	"	210'50	"	83'25	"	"	"	260'15	185'15	226'15	288'15	280'50	321'15	260'15
San Juan del Monte	"	"	1'13	"	21'13	16	"	21	"	42	55	"	"	122'65
Sotillo de la Rivera	"	"	"	"	"	171'25	"	2	"	"	"	"	352'15	419'15
Tuvilla del Lago	"	"	29	87'12	63'25	29'75	30'75	80	68'25	98'50	"	67'50	"	67
Terradillos de Esgueva	"	"	"	2	15	"	"	"	"	95'75	98	74	"	"
Torregalindo	"	"	"	"	27'50	45'40	69'40	74'40	84'15	79'15	79'15	70'15	44'15	36'15
Vadocondes	30'50	21	101	"	51'50	"	21'15	67'15	76'40	94'15	112'15	112'15	"	119'15
Villalvilla de Gumiel	9'37	16'25	"	33'50	"	2'40	"	"	"	"	"	"	"	103'15
Villovela de Esgueva	"	2'50	"	"	"	3'75	167'25	"	"	"	"	"	"	"
Villatuelda	"	"	"	16	52'25	"	"	73'50	"	"	101'50	102'15	94'50	105'50
Valdeande	"	"	"	129'25	"	60	"	"	"	"	"	114'50	122	"
Valdezate	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	73	"	"	"
Villaescusa de Roa	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	41	41	35'50	35'50
Villalva de Duero	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	120'15	36'15
Valtierra	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	103'65
Zuzones	"	"	"	"	"	"	7	"	"	"	"	"	"	"

Además de los expresados créditos en cada uno de los respectivos años, se adeuda á esta Administracion de Cruzada todo lo correspondiente á la predicacion de 1890. Si resultase alguna equivocacion se rectificaria.

Burgo de Osma 6 de Noviembre de 1890.—El Administrador Delegado, Eustaquio Marqués.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por este Gobierno de mi cargo, en acuerdo fecha de ayer, la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el tér-

mino municipal de Villadiego para la construccion de la carretera del puente de Astudillo á Villadiego, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Boletin oficial nú-

mero 143, correspondiente al dia 7 de Setiembre último, para que designen ante la mencionada Alcaldía de Villadiego, y en el término de ocho dias, el perito que á cada uno haya de representar, teniendo presente que las personas

que nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente de ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 14 de Noviembre de 1890.
EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Habiéndose declarado por este Gobierno de mi cargo en acuerdo fecha de ayer la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Villegas, para la construccion de la carretera del puente de Astudillo á Villadiego, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Boletin oficial número 143, correspondiente al dia 7 de Setiembre último, para que designen ante la mencionada Alcaldía de Villegas, y en el término de ocho dias, el perito que á cada uno haya de representar, teniendo presente que las personas que nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 14 de Noviembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Minas.

En el expediente instruido á instancia de D. Juan Escalona, vecino de San Salvador del Valle (Vizcaya), registrador de la mina de 48 pertenencias de mineral de plomo y otros metales, nombrada No Preguntas, situada en término de Concejero (Valle de Mena), he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

«Presentada instancia por el referido interesado de la mencionada mina, en la que manifiesta que por convenir á sus intereses hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en la misma, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto el mencionado expediente y el terreno franco y registrable.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 18 de Noviembre de 1890.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 30 de Agosto de 1890.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sotero Bartolomé, y asistencia de los Sres. Castrillo, Martinez, y Arroyo, dióse lectura del acta de la anterior de 27 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de la instancia que ha presentado dirigida á la Diputacion provincial D. José Ibeas y Martinez, Conserje-portero del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, nombrado por dicha Corporacion en su sesion extraordinaria de 4 de Julio último y

que tomó posesion en el dia 10 de dicho mes, haciendo presente que no se le ha satisfecho la cantidad de 27 pesetas 83 céntimos, devengada en el expresado mes del haber anual asignado á dicho cargo, y pidiendo que se le entregue la expresada suma; y la Comision acuerda que se dé cuenta de ella á la Diputacion.

Dada cuenta de la instancia de D.ª Pilar Arana, vecina de Pradolungo, haciendo presente que por una equivocacion cometida por el que preparó los documentos de justificacion de la demencia de Baldomero de Benito y Arana, hijo de la exponente, se presentó en las oficinas de esta Corporacion una instancia que ella firmó, sin enterarse de su contenido, en que pedia que la Diputacion costeara las estancias de dicho su hijo en el manicomio, siendo así que ella cuenta con recursos bastantes para atender á dicha necesidad, y pidiendo que se la devolviese el expediente que acompañó á la instancia mencionada: la Comision acordó acceder á dicha pretension.

Vista la solicitud de D. Blas de Benito San Roman, vecino de Pradolungo, padre de Juan de Benito Ezquerria, comprendido en el alistamiento de aquel distrito municipal para el reemplazo de este año, y que dice haber sido declarado inútil en el reconocimiento facultativo, pidiendo que se le provea de una certificacion en que se haga constar dicho resultado: la Comision acuerda que se expida la expresada certificacion con referencia á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

Examinado el expediente de reclamacion promovido por D. Alberto Pablo, vecino de Regumiel, contra la exaccion de 25 pesetas que trata de hacerle la Junta local administrativa de aquel pueblo como emolumento por haber adquirido en él vecindad: la Comision, considerando que al Sr. Gobernador civil de la provincia compete resolver enalzada sobre dicha reclamacion, en conformidad á lo prescrito por el art. 171 de la ley municipal, acuerda pasar los expresados documentos á la citada Autoridad superior de la Provincia á los efectos que crea procedentes.

La Comision acuerda que sea conducido á costa de la provincia al manicomio provincial de Valladolid Modesto Peraita Garcia, vecino de Barbadillo del Pez, á calidad de que se satisfagan de fondos provinciales las expresadas estancias.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Vicente Perez y dos Concejales mas de Peñaranda de Duero reclamando contra la validez de la constitucion del Ayuntamiento de aquel distrito verificada en el dia 16 de Junio último, por no haberse dado

posesion al Concejal electo D. Vicente Perez bajo el fundamento de que no habia presentado su cédula personal: la Comision acuerda informar que procede reiterar al Ayuntamiento la orden que se le tiene ya comunicada, apercibiéndole de exigirle la responsabilidad que corresponda con arreglo á la ley si insistiese en desobedecerla.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de denuncia formulada por el Ayuntamiento y varios vecinos de Villanueva de Puerta: la Comision acuerda que no ha lugar á imponerle correctivo alguno por las faltas que le atribuyen los denunciantes.

En el expediente sobre conservacion por la Provincia de la parte del camino de Bercedo comprendida entre Villalain y El Rivero: resultando que ha espirado en el dia 24 del corriente el plazo fijado para la presentacion de solicitudes á las cuatro plazas vacantes de peones camineros que han de destinarse á dicha conservacion: la Comision, teniendo en cuenta que los aspirantes Luis Ruiz Varanda, Pascual Barrio Camarero, Julian Helcel Puente y Santiago Legon Diez pertenecen á la segunda reserva; que Juan Llanos Fuente y Manuel Fernandez Angulo se hallan con licencia ilimitada, y que por tanto carecen del requisito indispensable de tener licencia absoluta, en concurrencia con los 15 aspirantes que reunen dicha circunstancia; que Martin Perez Baranda excede de la edad reglamentaria de 40 años; que Bernabé Mardones no ha justificado la edad, la buena conducta ni la circunstancia de ser licenciado del Ejército, y que Mamés Ontañón Cuesta ha presentado su instancia el dia 25 del actual, ó sea fuera del plazo fijado: acuerda excluirlos del concurso y que las instancias de los 15 aspirantes mencionados pasen á informe del Director de carreteras provinciales para que emita su informe con arreglo á lo dispuesto por el art. 5.º del Reglamento de Peones camineros aprobado por la Diputacion en 27 de Mayo de 1872.

En el expediente sobre construccion de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino, dióse cuenta de la comunicacion del Alcalde de La Aguilera, fechada en 25 del actual, quejándose de que el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado, faltando al compromiso que tiene contraido, se niega á verificar la expropiacion del terreno necesario en la finca lagar de los herederos de D. Inocencio Gallo, por cuya razon no puede el contratista D. Simon Errasti ejecutar las obras de 20 metros lineales que faltan próximamente para ultimar el trozo 1.º de la seccion expresada, y se acordó que se remita dicha comu-

nicacion al Director de carreteras provinciales para que, haciéndose cargo de cuanto en la misma se expresa, informe lo que crea procedente sobre el particular.

La Comision acuerda admitir en el Hospicio provincial á calidad de que ingrese desde luego á Eugenio Soto Velasco, viudo, vecino de Villagalijo, haciendo presente al Alcalde la necesidad de que remita papel de pagos al Estado por valor de 2 pesetas y un sello móvil de 10 céntimos para reintegrar el expediente, ó remita certificacion en que se haga constar que dicho sujeto está clasificado como pobre de solemnidad.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado sobre construccion de un cementerio y el proyecto formado por el Arquitecto provincial, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 14.985 pesetas 9 céntimos: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede su aprobacion.

Examinado el proyecto facultativo y expediente administrativo incoado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad para ampliacion del edificio destinado á matadero de reses, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 83.427'73 pesetas: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede su aprobacion.

La Comision acuerda señalar para la celebracion de su primera sesion del mes de Setiembre próximo el dia 3 y hora de las cuatro de su tarde.

No habiendo cumplido el Alcalde de Olmillos de Muñó lo que por esta Corporacion se le ordenó en 10 de Febrero último referente á que remitiera á esta Superioridad la oportuna diligencia en que se hiciera constar la comparecencia ante su autoridad de los cuenta-dantes de aquel distrito de los años económicos de 1877-78 al de 1882-83, ambos inclusive, haciéndoles saber que si en el término de ocho dias no presentaban en aquella Alcaldía las cuentas municipales de dichos años, que les fueron devueltas para subsanar los defectos de que adolecian, se les formaría de oficio: la Comision acuerda que se recuerde á aquella autoridad local el cumplimiento de dicho servicio, manifestándole al propio tiempo el estado de dichas cuentas, conminándole con la multa de 15 pesetas si dentro del plazo de ocho dias no cumple el expresado servicio.

Asi bien acuerda devolver al Alcalde de Castrillo Matajudios la cuenta municipal de aquel distrito del año económico de 1888-89 para que se subsanen los defectos de que adolece, y que se presente dicho Alcalde á recogerla, ó persona de su confianza debidamente

autorizada, en la Contaduría de fondos provinciales.

Se acordó ordenar al Alcalde de Cañizar de los Ajos que haga comparecer dentro del plazo de ocho días en la Contaduría de fondos provinciales á los individuos de la Comision designados por la asamblea de asociados de la Junta municipal para emitir dictámen en la cuenta de dicho distrito del año económico de 1888-89 en union del Secretario de la Corporacion para que firmen los acuerdos adoptados por la misma.

Adoleciendo de diferentes defectos las cuentas municipales de los distritos de La Puebla de Arganzon correspondiente al ejercicio de 1885-86, y Cobia de 1886-87: la Comision acuerda que se formulen los correspondientes pliegos de reparos y se remitan á los cuentadantes, ordenándoles contesten á ellos lo que vieren convenirles dentro del plazo de 30 días los de la primera, y de 15 los de la segunda.

También se acordó proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de las cuentas municipales de los distritos y en la forma que á continuacion se expresa:

Anguix 1878-71. Merindad de Valdeporres 1887-88. Cameno y Moradillo de Sedano 1888-89.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las seis y media de la tarde.

Burgos 30 de Agosto de 1890. = El Vicepresidente accidental, Sotero Bartolomé. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de exámenes para el ingreso en el personal de Sobrestantes de Obras públicas.

Debiendo principiarse el día 20 los exámenes correspondientes á la region de Miranda de Ebro, se advierte á los interesados, á tenor de lo dispuesto en el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid del 25 de Octubre último, que dichos ejercicios tendrán lugar en dicha villa á la una de la tarde por el órden correlativo que á continuacion se expresa:

Relacion nominal de los aspirantes á ingreso en el cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas que desean ser examinados en Miranda.

- 1 D. Leon Cobiella Martin.
- 2 Angel Docal Rea.
- 3 Modesto Garcia Porras.
- 4 Melchor Salazar y Alvarez.
- 5 Francisco Manzanos Vignalondo.
- 6 Ignacio Casas Riaño.
- 7 Vicente Saez Martinez.
- 8 Arsenio Martinez Alonso.

- 9 D. José Antonio Garate.
 - 10 Sancho Montero y Arbiza.
 - 11 Enrique Rodriguez Nuñez.
 - 12 Manuel Sanz Saenz.
 - 13 Elias Perez Acosta.
 - 14 Miguel Real Varona.
- Madrid 17 de Noviembre de 1890.
= El Presidente del Tribunal, Ricardo Catarineu.

Alcaldia de Fuentelisendo.

Terminado el proyecto del reparto de consumos para el año económico de 1890-91 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público por 8 días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones que creyeran justas los que se consideren agraviados, previniendo que terminado el plazo marcado no se oirá reclamacion alguna.

Fuentelisendo 15 de Noviembre de 1890. = El Alcalde, Juan Llorente.

Alcaldia de Ontomin.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa con el haber anual de 75 pesetas pagadas por trimestres de fondos municipales, por la asistencia á las familias pobres y transeuntes enfermos, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos acomodados de esta villa y sus anejos Cernégula, Quintanajuar, Lermilla, Quintanaruz, Villalvilla y Robledo Sobresierra, que forman partido, reuniendo 250 fanegas de trigo álaga, pagadas por los mismos en San Miguel de Setiembre de cada año, y por separado la casa-cuartel de la Guardia civil.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldia en el término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Ontomin 3 de Noviembre de 1890. = El Alcalde, Rufino Gomez.

Alcaldia de Galbarros.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el haber anual de 201 pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañadas de los requisitos que marca la vigente legislacion del ramo.

Galbarros 14 de Noviembre de 1890. = P. O., Francisco Escudero.

Alcaldia de Royuela.

Desde el día 13 del actual se halla depositado en esta villa un muleto yegua que desde el terreno de la granja de Villahazun vino siguiendo á una yegua de un vecino de esta localidad, cuyo muleto es de las señas siguientes: pelo enterrojo ó castaño claro, bozalbo, barriga blanca con pelo oscuro y largo en la misma, alzada como de 6 cuartas y un poco cerrado de las extremidades inferiores, tiene un cabezon nuevo.

El que se crea su dueño puede pasar á recogerle previo abono de los gastos de manutencion y guarda dentro del término de un mes; pues trascurrido sin verificarlo se procederá á su venta en pública subasta.

Royuela á 15 de Noviembre de 1890. = El Alcalde, Baldomero Rodriguez.

Intendencia militar de Burgos.

El Intendente militar de este distrito

Hace saber: que por disposicion del Excmo. Sr. Inspector general de Administracion militar se suspende la subasta anunciada para el día 20 del actual en el número 163 del Boletin oficial de esta provincia, correspondiente al día 12 de Octubre próximo pasado, relativa á la contratacion de 34360 metros de loneta para la construccion de jergones y cabezales con destino al material de acuartelamiento del Ejército.

Burgos 17 de Noviembre 1890. = P. A. = El Subintendente militar, Luis Altolaguirre.

Comisaria de Guerra de Burgos.

El día 28 del mes actual, á las once de su mañana, se adquirirá por medio de proposiciones sueltas y en acto de público concurso la cebada necesaria en la factoría de subsistencias de esta plaza, bajo las condiciones establecidas en el anuncio puesto al público en dicha dependencia.

Burgos 27 de Noviembre 1890. = El Comisario de Guerra, Luis Muñoz.

Hospital militar de Burgos.

Intervencion.

Pliego de precios límites que han de regir en la segunda subasta para el lavado de ropas de este Establecimiento.

Número que se calcula han de lavarse en un año.

Camisas, 6466; precio límite, 0'12 pesetas; importe, 775'92.

Cubre-camas, 779; precio, 0'12; importe, 93'48.

Cabezales, 346; precio, 0'04; importe, 13'84.

Capotes, 180; precio, 0'20; importe, 36.

Delantales, 932; precio, 0'05; importe, 46'60.

Fundas de cabezal, 6874; precio, 0'05; importe, 343'70.

Gorros, 5607; precio, 0'03; importe, 168'21.

Mantas, 897; precio, 0'12; importe, 107'64.

Manteles, 407; precio, 0'05; importe, 20'35.

Sábanas, 9081; precio, 0'12; importe, 1089'72.

Servilletas, 5663; precio, 0'03; importe, 169'89.

Telas de colchon, 178; precio, 0'12; importe, 21'36.

Telas de jergon, 425; precio, 0'12; importe, 51.

Toallas, 721; precio, 0'04; importe, 28'84.

Total importe, 2966'55 pesetas. = Cantidad que ha de depositarse para optar á la subasta, 149.

Burgos 15 de Noviembre de 1890. = El Comisario de Guerra Interventor, Florencio Blanco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Subasta.

Si alguna persona quisiera comprar varias herramientas de carpintería y otros muchos efectos para concluir coches, mas una caja de ómnibus y otra de americana, propiedad del hijo menor del difunto Lopidana, puede pasar al taller de coches de los Vadillos, núm. 13, Burgos. 1-2

Tabla machiembrada.

En el almacén de maderas de Santiago Diez y Diaz, Fernan-Gonzalez, núm. 7, se vende tabla ya preparada para entarimados. Su precio arreglado á la cantidad de metros cuadrados que se necesitan. 1-8

ULTRAMARINOS

DE ANTONIO VIÑAS (LA SANTOS),
San Lorenzo, núm. 5, Burgos.

En este establecimiento encontrarán sus numerosos parroquianos las mas esquisitas legumbres, embutidos y bacalao de las mejores clases, y todos los demás generos que puedan exigirse en este ramo, con especialidad las esquisitas alubias agarbanzadas á 6 reales celemin, id. de riñon á 6 id., arroz valenciano superior á 2 reales kilo, garbanzos desde 6 á 16 reales celemin, castañas del Bierzo á 7 reales los 11½ kilos, id. de la Vera superiores á 10 reales. 5-6